



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 23 de Enero de 2026

EDICION N° 11.343

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 12148/26 de fecha 20/01/2026

Ing. Ariel M. Muñoz
Vocal

Técnico German Perelli
Vocal

Hilario Jose Bistoletti
Presidente

s/c

E:23/01/2026

JUDICIALES

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda Laprida 33 Torre II Piso 5 de Resistencia, Chaco, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: “INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte.N° 15.972/2025-1-C, notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. CUIT.N° 30-71501926-0, con domicilio real en Avda. Alvear N° 3.470 de la ciudad de Fontana y sede social en Avda. Mc Lean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de la Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: ESTUDIO BENITEZ, integrado por los CPN. Jose Valentin BENITEZ, José Nicolas BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el veinte (20) de marzo de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “Resistencia, 12 de enero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., CUIT N° 30-71501926-0 con domicilio real en Av. Alvear N° 3470 de la Ciudad de Fontana y social en Av. McLean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco. II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 20 DE Marzo del año 2026. IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- X.- ESTABLECER que el día 07 de Mayo del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 22 de junio del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39). -XII.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de diciembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 13/11/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteuúltimo párrafo de la L.C.Q.. - XIII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950)....XIV.... XV.- XVI...XVII.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o.Ley 26684).- XVIII.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XIX.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.” Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23 de Resistencia. Resistencia, 13 de Enero de 2026. Fdo. NORMA ELDA GARCIA. ABOGADA – SECRETARIA. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 23.

Norma Elda García
Abogada-Secretaria

E 2-2026-525-AE

E:23/01 V:02/02/2026

>*<

EDICTO: En autos “**ROLDAN NELLY ROSA CONTRA RABIN HERNÁN SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEÑAL Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** “. EXPTE N°735188, en trámite por ante el juzgado de Paz Letrado de Segunda nominación de Santiago del Estero , a cargo del Dr. Sanjuán Adrián Rodrigo , se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR al señor HERNAN RABIN, con domicilio conocido en zona urbana de General Pinedo, Provincia de Chaco, sus herederos o sucesores declarados y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de 10 DIAS (ampliados en razón de la distancia) contados desde la última publicación , comparezcan a estar a derecho en la presente causa y constituyen domicilio bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que asuma su representación para el caso de incomparencia sin justa causa en el plazo indicado . El inmueble en litigio , según plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva de dominio aprobado por la dirección general de catastro de esta provincia de Santiago del Estero , se designa bajo el número de Padrón 20-2-00320, se ubica en el Departamento Rio Hondo de esta provincia de Santiago del Estero, ubicado en calle 12 de octubre s/n, Dominio: M.F.R. 20-8261, , de la ciudad de las Termas de Rio Hondo, Parte de la Quinta 40, Polígono A.B.C.D.A., Medidas: Polígono A-B= 39,48 m; Polígono B-C= 11.50M; Polígono C-D= 39,50 m; Polígono D-A= 12,45; Superficie afectada 472,69 m2. Publíquese Edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y Diario “EL NORTE”, ambas de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Santiago del Estero, 11 de noviembre de 2025. –

Dra. Silvina Mariela Campos
Secretaria

E 2-2026-455-AE

E:21/01 V:23/01/2026

>*<

EDICTO: El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de Febrero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OCAMPO, PATRICIA MARIEL FORD, SEDAN 4 PUERTAS, FOCUS 4P 2.0L N MT SE 2017 AB218XV BASE \$ 5.866.300, ROMERO, ARIEL ISAAC RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK CUERO 2015 PBX615 BASE \$ 26.460.800, ANDRADA, OLGA TERESA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ALLURE 1.4 HDI 5P 2013 MTW042 BASE \$ 14.084.000, DE LA FUENTE, CRISTIAN JAVIER CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N 2014 OEN203 BASE \$ 6.429.500, CUELLAR, HUGO GABRIEL RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO STEPWAY DYNAMIQUE 2015 PAX540 BASE \$ 20.258.900, LUKETICH, NATALIA MARIA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, KA SEL 1.5 L 2016 AA772MX BASE \$ 8.754.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de enero al 2 de febrero 2026 de 1100 a 1600 horas en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los

vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2026.-

Walter Fabian Narvaez
Martillero Publico Nacional

E 2-2026-709-AE

E:23/01/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Silvana Carolina Gómez, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 1 SECRETARIA ÚNICA, sito en López y Planes N° 637- 3° Piso de la ciudad de Resistencia, hace saber que en los autos “**SANTANA TEXTIL CHACO S.A.; ARMOA, DAIRA MILAGROS AYLEN S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**”, EXPTE N° **2045/25**, que tramita por ante este Juzgado, ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por 10 (diez) días a derechohabientes que pudieran existir del Sr. RAÚL ANTONIO ORELLANO, DNI 46.518.821 y a presentar en el Juzgado y acreditar vínculo, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de enero de 2026.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

E 2-2026-245-AE

E:21/01 V:26/01/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FULLNESS CENTRO S.R.L.

EDICTO: por disposición de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**FULLNESS CENTRO S.R.L.**”, S/Inscripción de Contrato Social, MODALIDAD 24 HS.EXPTE N*E3-2026-1444-Ae, se hace saber por un día de la Constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato social certificado por escribano de fecha 05/01/2026; por los socios: Franco Emanuel VERON, DNI N* 39.313.740, CUIT 20-39313740-2, argentino, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, nacido el 28/02/1996, con domicilio en mz 70 pc 7 B” metalúrgico, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; y María Gloria GADEA, Argentina, casados entre si, Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, nacida el 27/10/1997 DNI N° 40.587.593, CUIT 23-40587593-4, con domicilio en Echeverría N° 605, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. La sociedad girará bajo la denominación de “**FULLNESS CENTRO S.R.L.**”, con su domicilio social en: MZ 70 PC 07 B” Metalúrgico, de la ciudad de Resistencia-Chaco. Plazo: de duración de la sociedad será de 99 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades: I. **SERVICIOS DE SALUD, BIENESTAR, ESTÉTICA Y FORMACIÓN:** La prestación integral de servicios vinculados a la salud, rehabilitación, bienestar físico y estética, comprendiendo la creación, instalación, administración y explotación de centros de kinesiología, quiropraxia, rehabilitación física y funcional, terapias manuales, tratamientos corporales, estéticos y de bienestar en general, tanto de carácter preventivo como terapéutico. La organización y explotación de policlínicos, consultorios médicos y espacios interdisciplinarios, destinados a la atención de la salud, rehabilitación, estética médica y bienestar integral. II. **CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La organización, desarrollo, dictado y comercialización de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, jornadas y programas de formación, presenciales, virtuales o mixtos, relacionados con la salud, kinesiología, quiropraxia, rehabilitación, estética, bienestar y gestión de servicios sanitarios. La recepción de pasantes, practicantes, residentes y convenios de prácticas profesionales, con instituciones educativas públicas o privadas, universidades, institutos y organismos de formación, de conformidad con la legislación educativa y sanitaria vigente. III. **FRANQUICIAS, MARCAS, PATENTES Y SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN:** La creación, desarrollo, adquisición, explotación, administración, cesión y otorgamiento de franquicias, licencias comerciales, marcas, patentes, modelos, derechos de propiedad intelectual, know-how, métodos operativos, manuales de procedimientos, protocolos sanitarios, sistemas de gestión, formatos comerciales y negocios “llave en mano”, vinculados a las actividades de salud, bienestar, estética y formación. Las franquicias podrán comprender la cesión de uso de marca, imagen comercial, protocolos operativos y sanitarios, sistemas de atención y capacitación, sin que la sociedad asuma funciones propias de entidades financieras, aseguradoras ni de intermediación profesional reservada. IV. **ACTIVIDAD INMOBILIARIA APLICADA A SALUD Y**

SERVICIOS PROFESIONALES: La adquisición, enajenación, permuta, administración, explotación, locación y sublocación de bienes inmuebles, propios o de terceros, destinados a consultorios médicos, centros de salud, policonsultorios, centros de rehabilitación, estética, bienestar, coworking médico y oficinas profesionales. La gestión integral de espacios profesionales, incluyendo alquiler por hora, jornada o períodos determinados, provisión de servicios complementarios, mantenimiento, administración y adecuación edilicia a las normas de habilitación sanitaria, sin ejercer corretaje inmobiliario ni actividades financieras. V. ACTIVIDAD COMERCIAL, INSUMOS, EQUIPAMIENTO E INDUMENTARIA: La compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de insumos, productos, bienes, materiales, tecnología y equipamiento destinados a la salud, rehabilitación, kinesiología, quiropraxia, estética, belleza y bienestar, incluyendo aparatología, maquinaria médica y estética, productos cosméticos, ortopédicos, descartables y afines. La comercialización de prendas de vestir, indumentaria profesional, sanitaria, estética, deportiva y de trabajo, accesorios y artículos complementarios. VI. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y administrativos lícitos necesarios, tales como celebrar contratos, asociarse o participar en otras sociedades, adquirir bienes muebles e inmuebles, contratar personal técnico, profesional y administrativo, gestionar habilitaciones y permisos, todo ello sin desnaturalizar el objeto principal y respetando las normas legales y sanitarias vigentes. El Capital Social: “El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, suscriptos totalmente de la siguiente manera: FRANCO EMANUEL VERON, con CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, por la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00); y MARIA GLORIA GADEA, con CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, por la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00). El capital social se integra en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de conformidad con lo dispuesto por la ley, equivalente a la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00). El plazo para la integración del capital restante suscripto será de DOS (02) años, contados a partir de la fecha del presente contrato.” Ejercicio Social: la sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año. La administración: estará a cargo del SOCIO GERENTE TITULAR: Franco Emanuel VERON DNI N° 39.313.740, con duración en su cargo por el tiempo que dure la sociedad; y se designa como GERENTE SUPLENTE a la socia MARIA GLORIA GADEA DNI N° 40.587.593.- Resistencia, 15 de enero año 2026.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-488-AE

E:23/01/2026

>*<

JG FOOD S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Por Expte. N° E3-2025-83355-AE, ID 40008, “**JG FOOD S.A.S./ CESION DE ACCIONES E INSCRIPCION DE ADMINISTRADORES**”, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea del 22 de Octubre del 2025 y Contrato de Cesión de Acciones de fecha 30 de Septiembre de 2025, el Sr. Greco Jorge Guillermo DNI 14.469.406, cede y transfiere la totalidad de su participación accionaria de JG FOOD SAS, CUIT N° 30-71793137-4, Inscripta bajo Matrícula N° 995, Acta N° 15, Folios 150/158, Tomo I, Año 2023, Resolución N° 79 de fecha 25 de Enero del 2023, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, a la Sra. Acuña Ana Guillermina, DNI 46.964.693, argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 11 de Noviembre de 2005, domiciliada en Mz 107 pc 4 del Barrio Jardín, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal a la Sra. Acuña Ana Guillermina, DNI N° 46.964.693, CUIT. 27-46964693-4, Fecha de nacimiento 11/11/2005, soltera, Profesión comerciante, domiciliado en calle Mz 107 pc 4 Barrio Jardín de la ciudad de Resistencia, Chaco y Administrador Suplente, al Sr. Acuña Enrique Lautaro, DNI N° 44.651.043, CUIT. 20-44651043-7, Fecha de nacimiento 26/12/2002, domiciliado en Mz 107 Pc 4 Barrio Jardín de la ciudad de Resistencia, Chaco. Ambos con una duración en sus cargos hasta que la reunión de socios decida lo contrario.

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-499-AE

E:23/01/2026

>*<

RECAPADORA RUTA 11 S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados: “**RECAPADORA RUTA 11 S.R.L. S/INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS. MODIFICACION DE ARTICULO 4° DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE GERENTE**” Expte. N° E3-2025-94408-AE, I.D. N° 40668, se hace saber por un día: que por Acta N° 5 de fecha 16/06/2025 y Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 01/07/2025, el socio Medina, Leonardo Rubén D.N.I. N° 24.397.792 cedió la totalidad de sus cuotas sociales a título oneroso a favor del Sr. Filich, René Raúl, DNI N° 25.637.355, la cantidad de Novecientas (900) cuotas partes y a favor del Sr. De La Vega, Diego Sebastián, DNI N° 26.447.212, la cantidad de Cien (100) cuotas partes respectivamente. Como consecuencia de las cesiones aprobadas ut supra, es menester modificar el Artículo 4° del contrato social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 4° DEL CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y estará representado por DOS MIL (2.000) cuotas partes de PESOS CIEN (\$ 100), y cada una dará derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social,

lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta y deben ser proporcionales al número de cuotas del que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. En este acto, los socios acuerdan que han aprobado las suscripciones e integraciones constitutivas que se transcriben a continuación: René Raúl FILICH, ha suscripto el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del capital social por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), equivalente a MIL NOVECIENTAS (1.900) cuotas partes e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) equivalente a PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000), y Diego Sebastián DE LA VEGA, por su parte, ha suscripto el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social restante, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), equivalente a CIEN (100) cuotas partes e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%) equivalente a PESOS DIEZ MIL, con lo cual, los socios dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)". Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Por último, se designa como socio gerente al Sr. Filich, René Raúl, DNI N° 25.637.355, quien durara en su cargo hasta que la reunión de socios decida su reemplazo aceptando este expresamente el cargo y declarando no encontrarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas por la ley. Resistencia, 16 de enero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-630-AE

E:23/01/2026

—>*<—

BRACIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **BRACIA SRL s/Cesión de Cuotas** Expte N° E-3- 2025- 88291-AE ID 40359, S/Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales. Modificación de Clausula CUARTA". Se hace saber por un día que por acta de reunión de socios de fecha 26/08/2025 y contrato de cesión de fecha 26/08/2025 de "**BRACIA SRL**"; CUIT 30-71483444-0; con sede social Calle San Fernando N° 375, Resistencia, Chaco. Inscripta bajo Matrícula N° 200 Tomo: I (5c) FOLIOS: 1035/1044 de fecha: 30/12/2014. Los socios deciden: * Lemos Julio Martín vende, cede y transfiere al Señor Lemos Cesar Gabriel la cantidad de 65 cuotas sociales, quedando en consecuencia modificada la cláusula CUARTA, que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social es de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00), dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) el señor LEMOS Cesar Gabriel, ciento treinta y cinco (135) cuotas, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00) y; b) el señor LEMOS Julio Martin, cinco (5) cuotas, por un total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), integrada totalmente en bienes y consignadas en el Inventario Inicial, que es suscripto por los socios y que forman parte integrante de la presente. Los valores han sido establecidos conforme a su precio de realización, responden a su calidad y cantidad, todo ello conforme a lo prescripto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales". Quedando la demás cláusula sin modificar. Resistencia, 31 de diciembre del año 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-633-AE

E:23/01/2026

—>*<—

PICOSO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**PICOSO S.R.L.** s/ inscripción de instrumento constitutivo MODALIDAD 24HS.", expediente N° E-3-2025- 58085-Ae ID: 38857, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 29/12/2025, entre la Señora: Samudio Milena Margarita, argentina, soltera, comerciante, nacida el 10/04/1991, DNI/ CUIT N° 27-35693249-3, con domicilio en calle French N° 354 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Señor y Samudio Demian Leandro, argentino, divorciado, medico, nacido el 30/03/1967, DNI N° 18.145.299, CUIT N° 20-18145299-5, con domicilio en calle French N° 354 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: PICOSO S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: French N° 354, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Elaboración y comercialización de bebidas y alimentos: Producción, elaboración, fraccionamiento, transformación, acopio, almacenamiento, compra, venta, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como de todo tipo de productos alimenticios destinados al consumo. La sociedad podrá instalar, operar y administrar plantas de producción, depósitos, centros de distribución y cualquier otra infraestructura necesaria para dichas actividades. B) Actividades comerciales y gastronómicas: Explotación, administración y operación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafés, casas de comida, así como todo tipo de establecimientos dedicados al expendio de comidas y bebidas, con o sin alcohol, incluyendo productos elaborados y preelaborados. Podrá prestar servicios de catering, take away, delivery y cualquier modalidad vinculada al despacho y servicio de alimentos y bebidas. C) Importación y exportación de bienes necesarios: La sociedad podrá importar, exportar, adquirir, comercializar y distribuir insumos, materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, equipamiento, herramientas y bienes de cualquier tipo que resulten necesarios, convenientes o complementarios para el desarrollo de su objeto principal y de las actividades secundarias. D) Actividades conexas y complementarias: La sociedad podrá

realizar todas las actividades lícitas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y efectuar actos, contratos y operaciones civiles y comerciales; adquirir bienes muebles e inmuebles; obtener créditos; constituir garantías; y celebrar acuerdos de asociación o colaboración que resulten necesarios o útiles para su desarrollo. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$1000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Samudio Milena Margarita con novecientos cincuenta (950) cuotas, por novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000,00): en dinero en efectivo; Samudio Demian Leandro con cincuenta (50) cuotas, por cincuenta mil pesos (\$50.000,00). en este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR PLAZO INDETERMINADO podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se designa socio gerente a SAMUDIO MILENA MARGARITA DNI/ CUIT N° 27- 35693249-3, con domicilio en calle French N° 354 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 de enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-645-AE

E:23/01/2026

>*<

FARMACIA DEL NORDESTE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte.N° E3-2025-62398-AE – ID 39047, **FARMACIA DEL NORDESTE SAS S/Inscripción de Cesión de Acciones, Cambio de Administradores y Reforma de los Art. 7° y 9°**, se hace saber por un día que por Actas de Reunión de Socios de fechas 10 de junio del 2025 y 18 de junio del 2025, Contrato Privado de cesión de acciones de fecha 21 de abril del 2025 y su rectificatorio de fecha 06 de enero del 2026. El Sr. Jesuan Abelardo DENIS, cede y transfiere a favor de la Sra. Concepción GALEANO, la totalidad de sus acciones, o sea la cantidad de 1000 acciones, equivalente al CIEN por ciento (100%) del capital social, modificándose los Artículo 7° y 9° del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo N° 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará compuesto por la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 1.000- (UN MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos un mil con 0/100) cada una, que da derecho a un voto por acción. Todas las acciones se encuentran integradas. La Sra. Concepción Galeano suscribe 1.000 (MIL) acciones lo que equivale el 100% del capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. El capital se suscribe y se integra en un 100%; Artículo N° 9: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contado con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Sra. Concepción Galeano, D.N.I. N° 13.867.567, con domicilio en la calle Pedro Bonacio N° 965, de la ciudad de Formosa, y el cargo de la Administrador Suplente Sra. Noelia Beatriz Coronel, CUIL 23-36732939-4, con domicilio en la calle Rio Negro N° 60, de la ciudad de Formosa, ambas presentes en este acto; constituyen domicilio especial en calle Ingeniero Miguel Cane N° 73, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevaran a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. El representante legal designado será la Sra. Concepción Galeano, C.U.I.T N° 27-13867567-5, con domicilio en la calle Pedro Bonacio N° 965, de la ciudad de Formosa, con domicilio especial en calle Ingeniero Miguel Cane N° 73, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 20 de enero del 2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-673-AE

E:23/01/2026

>*<

AURANTIS S.A.S.

EDICTO: - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-99006-AE, **Aurantis S.A.S S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 17 de noviembre de 2025, la Señora NASICH DAIANA SHIRLI, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 41.403.301, CUIL 27-41403301-1 de nacionalidad Argentina, Nacida el 16/06/1998, estado civil soltera, con domicilio real en calle moreno 1477 de Malabrigo, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en Rivadavia 554 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "Aurantis S.A.S", SEDE SOCIAL: en Rivadavia 554 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, PLAZO DE DURACION: tendrá un plazo de duración de 99

años, a contar desde su inscripción en la IGPI y RPC. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, así como a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con la preparación de fibras textiles vegetales, en especial el desmotado de algodón, comprendiendo la recepción, limpieza, secado, acondicionamiento, desmotado, clasificación, separación de fibra y semilla, prensado, almacenamiento y comercialización del algodón y sus derivados. Asimismo, constituye actividad principal la industrialización, transformación, acopio, transporte, distribución, compra, venta, importación y exportación de algodón en bruto, fibra, semilla y todos los subproductos resultantes del proceso de preparación de fibras textiles vegetales. La sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, adquirir derechos y contraer obligaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar inversiones y aportes de capital en persona humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, con excepción de aquellas reguladas por la ley de Entidades Financieras o que impliquen captación de ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones son de tipo ordinarias, nominativas no endosables. La accionista constituyente, la Sra. NASICH DAIANA SHIRLI, suscribe e integra MIL (1.000) acciones por un valor nominal de Pesos DIEZ MILLON (\$10.000.000,00). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) mediante Acta Notarial de Integración de Capital de fecha 18/12/2025 bajo Escritura N° 30 y Folio N° 72. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular será ocupado por la Sra. NASICH DAIANA SHIRLI, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 41.403.301, CUIL 27-41403301-1 de nacionalidad Argentina, Nacida el 16/06/1998, estado civil soltera, con domicilio real en calle moreno 1477 de Malabrigo, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en Rivadavia 554 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, el plazo de duración de su mandato será por 3 años y el cargo de Administrador Suplente será ejercido por el Sr. NASICH CARLOS ALBERTO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.847.941, CUIL 20-17847941-6 de nacionalidad Argentino, Nacido el 26/09/1966, con domicilio real en calle Independencia 1815, Tostado, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en Rivadavia 554 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, el plazo de duración de su mandato será por 3 años. El REPRESENTANTE LEGAL designado será la Sra. NASICH DAIANA SHIRLI, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 41.403.301, CUIL 27-41403301-1 de nacionalidad Argentina, Nacida el 16/06/1998, estado civil soltera, con domicilio real en calle moreno 1477 de Malabrigo, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en Rivadavia 554 de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, el plazo de duración de su mandato será por 3 años. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. – Resistencia, 20 de Enero de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-686-AE

E:23/01/2026

>*<

MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA DAR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2.026, a las 18.00 horas, en la calle Manzana 86 Parcela 13 Barrio Juan Domingo Perón, Presidencia Roque Sáenz Peña, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del orden del día.
2. Apertura del Acto.
3. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
4. Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de los plazos establecidos.
5. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio Social cerrado al 30/06/2025
6. Consideración de la distribución de los excedentes realizados y líquidos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto Social
7. Consideración de la retribución a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
8. Apertura de delegaciones.

Nota: ARTICULO 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Eduardo César Crispín. Presidente.

Eduardo C. Crispin

Presidente

E 2-2026-565-AE

E:23/01/2026

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA VERDE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el estatuto, CONVOCAMO a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 14 de febrero de 2026, las 18,00 horas, en el local con domicilio en Mariano Blasco S/N° La Verde, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto a los normalizadores el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos al 30 de junio de 2017, al 30 de junio de 2018, al 30 de junio de 2019, al 30 de junio de 2020, al 30 de junio de 2021, al 30 de junio de 2022, al 30 de junio de 2023, al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2025.
- 3) Elección de Autoridades: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Un Vocal Titular Primero, Un Vocal Titular Segundo, Un Vocal Titular Tercero, Un Vocal Suplente Primero, Un Vocal Suplente Segundo, Un Vocal Suplente Tercero, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Revisor de Cuentas Suplente.

Irene Lilian Moreira
Normalizadora

Estanislao Molinas
Normalizador

E 2-2026-647-AE

E:23/01/2026

—>*<—

LEMA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.319, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 12:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2.025.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025.

María Victoria Luque
Presidente

E 2-2026-717-AE

E:23/01 V:02/02/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 6/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de Alta Complejidad y los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos pesos novecientos noventa y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos trece con sesenta centavos (\$992.868.613,60).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de enero de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/01/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 23/01/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:23/01/2026

————— >*< —————

SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: VENTA DE BIENES EN DESUSO O CHATARRA, a efectuarse en las instalaciones y edificios de S.E.CH.E.E.P., con asiento en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto oficial estimativo de pesos ochocientos veinticinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta con un centavo (\$825.134.430,01.-) con el I.V.A. incluido.

FECHA: 30/01/2026

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Administración Central de SECHEEP, Belgrano N° 566 - Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos veinticinco mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 825.134,43.-).

CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P. en Manuel Belgrano N°566 - Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Provincia del Chaco-, para pago de pliego deberán estar provistos del comprobante de Autoliquidación Sellos/Tasas ATP CHACO (39 unidades fiscales) y su respectivo documento de pago, pudiendo consultarse también por INTERNET en la Web Oficial de SECHEEP: <https://www.secheep.gob.ar>

Ing. Samira Dilchhoff

A/C Abastecimiento Compras y Logística

s/c

E:23/01/2026

————— >*< —————

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/25 - EXPEDIENTE N° 196/25

OBJETO: ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SALA DE GRABACION DE AUDIENCIAS.

DESTINO: SUM DE CHARATA

FECHA DE APERTURA: 09 de Febrero de 2026.

HORARIO: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 59.000.000,00 (Pesos cincuenta y nueve millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:21/01 V:30/01/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA SYLVINA

Provincia del Chaco

EDICTO: La Municipalidad de Santa Sylvina, sito en calle Sarmiento N°418, cita y emplaza por 10 (diez) días a TRES MOJONES EXPLOTACION FORESTAL Y COLONIZACION S.A y a los terceros que se consideren con derecho sobre los inmuebles con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la localidad de Santa Sylvina Provincia del Chaco: Lote 16 de la Manzana 28, Nomenclatura catastral: Circunscripción I Sección A; Manzana 28; Parcela 16, designadas según Plano de Mensura N°06-56-24. Lote 6 de la Manzana 77; Nomenclatura Catastral: circunscripción I; Sección B, Quinta 20, Manzana 20 E, Parcela 6. Designadas según Plano de Mensura N°06-29-24, Lotes 1y 2, Manzana 67 Nomenclatura

Catastral: Circunscripción I, Sección B; Quinta 15; Manzana 15C, Parcelas 1 y 2. Designadas según Plano de Mensura N° 06-36-24; Lotes 1 y 4; Manzana 35; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 35; Parcelas 1 y 4. Designadas según Plano de Mensura N°06-34-24; Solar 9,11, 13, 14, 16 de la Manzana 78; Nomenclatura Catastral Circunscripción I; Sección B; Quinta 20; Manzana 20 F; Parcelas 9, 11, 13,14 y 16.designadas según Plano de Mensura N°06-50-24, Lote 11; Manzana 60; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 14; Manzana 14 B; Parcela 11 designada según Plano de Mensura N° 06-44-24, Lote 16, 17, 18, Manzana 46; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 12; Manzana 12 B; Parcelas 16,17 y 18.Designadas según Plano de Mensura N°06-38-24; Lotes 1, 14 y 16 Manzana 38; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 8, Manzana 8 B, Parcelas 1, 14 y 16. Designados según Plano de Mensura N°06-37-24; Lotes 7, 10 Manzana 81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 22; Manzana 22 B; Parcelas 7 Y 10. Designadas según Plano de Mensura N° 06-32-24; Lote 3; Manzana 81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 22; Manzana 22 B, Parcela 3. Designada según Plano de Mensura N°06-31-24. Lote 7; Manzana 74; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I Sección B; Quinta 20; Manzana 20 D, Parcela 7; Designada según Plano de Mensura N°06-30-24. Lote 7; Manzana 82; Nomenclatura Catastral: circunscripción I; Sección B; Quinta 23; Manzana 23 C; Parcela 7. Designada Según Plano de Mensura 06-27-24. Solar 10; Manzana 89; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 22; Manzana 22 D; Parcela 10. Designada según Plano de Mensura N°06-25-24. Solar 6; Manzana 88; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 22; Manzana 22 C; Parcela 6. Designada según Plano de Mensura N°06-24-24. Solar 12; Manzana 64; Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 14; Manzana 14 D; Parcela 12; Designada Según Plano de Mensura N° 06-23-24. Solar 17; Manzana 40; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 9; Manzana 9 B; Parcela 17.Designada según Plano de Mensura N°06-14-24. Solar 8; Manzana 25; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 25; Parcela 18. Designada según Plano de Mensura N° 06-13-24.Solar 12; Manzana 47; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 8; Manzana 8 C; Parcela 12. Designada según Plano de Mensura N° 06-12-24. Solar 17; Manzana 3; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 3; Parcela 17. Designada según Plano de Mensura N° 06-10-24.Lote 10; Manzana 31; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 31; Parcela 10. Designada según Plano de Mensura N°06-9-24. Solar 7; Manzana 50; Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 9; Manzana 9 D; Parcela 7. Designada según Plano de Mensura N° 06-15-24. Lote 11 y 20; Manzana 56; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 12; Manzana 12 D; Parcelas 11 y 20. Designadas según Plano de Mensura N°06-18-24. Solar 3; Manzana 40; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 9; Manzana 9 A; Parcela 3. Designada según Plano de Mensura N°06-21-24. Lote 13; Manzana 93; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 24; Manzana 24 D; Parcela 13.Designada según Plano de Mensura N°06-26-24. Solar 12; Manzana 87; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Quinta 25. Designada según Plano de Mensura N°06-28-24.Inmuebles Inscriptos en el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a nombre de TRES MOJONES EXPLOTACIONES FORESTALES Y COLONIZACION SOCIEDAD ANONIMA pertenecientes al Departamento Fray Justo Santa María de Oro, Chaco. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 109 Folio 247 Finca 11528.-- Diego Tomas Calderón- Intendente- Gustavo Adrián Barberi-Secretario de Gobierno y Ordenamiento Territorial. Santa Sylvina 15 de enero de 2026.-

Gustavo A. Barberi

Secretario de Gobierno y Ordenamiento Territorial

E 2-2026-579-AE

Diego Tomas Calderon

Intendente

E:21/01 V:26/01/2026

>*<

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2025 - RESOLUCIÓN N° 4408/2025

OBJETO: Adquisición de treinta (30) dispositivos móviles (Smartphone) de alto rendimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cincuenta y Un Millones (\$ 51.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Cincuenta y un Mil (\$ 51.000,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 03 de Febrero de 2026, a las 11:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/2025 - RESOLUCIÓN N° 4562/2025

OBJETO: Adquisición de ocho (8) equipos de escritorio de alto rendimiento (Workstation) con suministro complementario (8) computadoras de escritorio de alto rendimiento, ocho (8) monitores de al menos 27 pulgadas full HD, ocho (8) sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de tecnología interactiva, ocho (8) Kits periféricos (teclado y mouse).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Pesos, Treinta Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 20/100 centavos (\$ 30.099.123,12)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta Mil Noventa y Nueve con 12/100 centavos (\$30.099,12)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 03 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/2025 - RESOLUCIÓN N° 4409/2025

OBJETO: Adquisición de noventa (90) contenedores de 240 litros con tapa y ruedas (30 color verde, 30 color negro, 10 color azul, 10 color amarillo, 10 color gris claro) y cuarenta (40) contenedores de 120 litros con tapa y ruedas (20 color verde, 20 color gris).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 34.164.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$34,164,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 04 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico direcciondecompras@resistencia.gob.ar– Teléfono 3624-693665.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:21/01 V:23/01/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I

2026 - "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 ENE 2026

VISTO:

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 604 de fecha 26 de diciembre de 2025 y N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24 y N° 1859/25, la Resolución del Directorio de SECHEEP N° 12140/26 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto PEN 943/25 publicado en el Boletín Oficial el día 2 de enero de 2026, creó el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) y redefinió integralmente el esquema de subsidios al consumo de energía eléctrica residencial, con vigencia a partir de 2026, dando por concluido el período de transición iniciado en 2024 y eliminando el esquema de segmentación por niveles N1, N2 y N3 que fuese creado por el Decreto PEN N° 332/22;

Que se establece un único régimen nacional de subsidios para electricidad, orientado exclusivamente a los hogares que efectivamente requieren asistencia económica para acceder al consumo eléctrico indispensable, para lo cual se abandona la lógica de múltiples niveles de ingresos y se adopta un esquema más simple, focalizado y transparente;

Que se elimina la segmentación en tres niveles, por lo que todos los hogares que cumplan los criterios socioeconómicos definidos en el Anexo I del Decreto PEN 943/25, acceden al subsidio eléctrico dentro de una sola categoría de beneficiarios;

Que el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) se transforma en el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF), dónde los usuarios ya inscriptos en el RASE no deben reinscribirse, pero pueden actualizar datos de ingresos y grupo conviviente;

Que entre los criterios de inclusión para acceder al subsidio eléctrico, los hogares deberán tener ingresos familiares netos iguales o inferiores a 3 Canastas Básicas Totales (CBT) para un "Hogar 2" (INDEC);

Que calificarán también como beneficiarios del SEF: hogares con Certificado de Vivienda (ReNaBaP), hogares con pensión a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, hogares con integrantes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) dónde la autoridad de aplicación evaluará la necesidad específica de asistencia;

Que además se incorporarán criterios patrimoniales de exclusión, que autoricen a presumir capacidad de pago y cuya verificación respecto de alguno de los integrantes del hogar, justificará el rechazo o la exclusión del beneficio;

Que se establecen bloques de consumo base sobre los cuales se aplican las bonificaciones;

Que para los meses de mayor consumo, se fijó en 300 kWh/mes, siendo estos enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Nilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

Que para los meses de menor consumo, se fijó en 150 kWh/mes siendo estos marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre;

Que a su vez la Secretaría de Energía podrá definir bloques diferenciales para provincias o zonas cálidas, atendiendo a criterios bioambientales y necesidades reales de consumo;

Que los consumos que excedan estos bloques no reciben bonificación alguna;

Que a su vez establece una bonificación general del 50 % sobre el Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST) para el consumo base durante todo el año 2026;

Que además durante 2026 adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta un 25 %, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual obra en el Anexo II del citado Decreto 943/25;

Que menciona que las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, en marcadas en la Ley 27.098, mantienen las bonificaciones sin límites de consumo subsidiado;

Que por su parte la Resolución Secretaría de Energía N° 13/26, publicada en el Boletín Oficial el día 16/01/26, en su Anexo I estableció los nuevos consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, según las zonas bioambientales fijadas en la Norma IRAM 11603:2012;

Que esto lo realizó teniendo en cuenta que la diversidad climática, geográfica y bioambiental del territorio nacional genera necesidades energéticas diferenciadas entre los hogares, lo que requiere tratamientos específicos a fin de evitar inequidades en la aplicación de los consumos base y de las bonificaciones previstas;

Que de esta manera, para los meses de enero, febrero y diciembre, los consumos base serán de 550 kWh/mes, 370 kWh/mes y 300 kWh/mes, para las zonas bioambientales Muy cálido, Cálido y Resto, respectivamente;

Que para los meses de mayo, junio, julio y agosto, los consumos base serán de 300 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, los consumos base serán de 150 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que al encontrarse la Provincia del Chaco comprendida en la zona bioambiental Muy cálido, le corresponden los consumos base de dicha zona según lo detallado anteriormente;

Que además esta normativa atribuyó en la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético la gestión operativa del registro ReSEF, la complementación y precisión de los criterios de inclusión y exclusión, aprobados por el Anexo I del Decreto N° 943/25, así como

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

la definición, el establecimiento y la aplicación de los indicadores de exteriorización patrimonial y de manifestación de capacidad económica en los términos del citado Anexo, a los fines de resolver la admisión, rechazo o exclusión de los hogares solicitantes del SEF;

Que entre otras facultades otorgadas a dicha Subsecretaría se encuentra la de actualizar los parámetros técnicos vinculados a consumos base, estacionalidad y zonificación bioambiental, proponer ajustes en las bonificaciones, conforme a evaluaciones periódicas de impacto fiscal, social y energético;

Que en su Artículo 9° la Resolución SE N° 13/26, dispuso que el nuevo régimen de subsidios SEF tendrá impacto en las facturas de los usuarios, a partir de la fecha de publicación de dicha medida y de la fecha de publicación de las resoluciones de esta Secretaría correspondientes a los precios mayoristas de la energía sobre los cuales aplicará el SEF, la que resulte posterior en cada caso;

Que teniendo en cuenta que la Resolución SE N° 604/25 aprobó los precios mayoristas que rigen durante el período comprendido entre el día 1° enero el 30 de abril de 2026, fue publicada en el Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2025, la entrada en vigencia del nuevo régimen de subsidios SEF será a partir de la fecha de publicación de la Resolución SE N° 13/26, siendo esta el 16/01/26;

Que mediante la Resolución N° 604/25, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) y del Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° enero el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que en cuanto al Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) que rige a partir de los consumos del 1° de enero, permanece sin modificaciones para todas las categorías de usuarios respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 488/25, siendo su valor 8.181,808 \$/KW;

Que la misma tampoco modifica el precio vigente del concepto Servicios y Adicionales del Sistema, siendo su valor para todas las categorías de usuarios el que fuese aprobado por la Resolución SE N° 488/25, de \$ 4.927/MWh;

Que también permanece sin modificaciones el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), continuando vigente el valor establecido por la Resolución SE N° 437/25 en \$ 1.704/MWh;

Que para la demanda No Residencial el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) no posee modificación a partir de los consumos del 1° de enero, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 488/25, siendo sus valores los siguientes: 51,6330 \$/KWh en el pico, 50,0090 \$/KWh en el resto y 49,3530 \$/KWh en el valle;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – “Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357” - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

Que de igual manera para la demanda GUDI el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) no posee modificación a partir de los consumos del 1° de enero, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 488/25, siendo sus valores los siguientes: 49,4960 \$/KWh en el pico, 47,9400 \$/KWh en el resto y 47,3100 \$/KWh en el valle;

Que por su parte los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para la categoría Residencial posee un incremento del 3,9% a partir de los consumos registrados el día 1° de enero de 2026, siendo sus nuevos valores: 62,519 \$/KWh en el pico, 61,186 \$/KWh en el valle y 60,133 \$/KWh en el resto;

Que a su vez aclara que a estos Precios Estacionales (Potencia, Energía y Servicios-Adicionales) correspondientes a la categoría Residencial se le podrán aplicar las bonificaciones que fije la Secretaría de Energía como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24, Decreto N° 370/25 modificatorios y complementarios, y las Resoluciones SE N°90/24 y N° 36/25 y modificatorias y complementarias;

Que según lo establecido en el Anexo I de la Res. SE 604/25, estas bonificaciones se aplicarán sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF), el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) y el precio estabilizado Servicios Adicionales antes indicados (PES), para los consumos base de los usuarios residenciales beneficiarios, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en cuanto a los porcentajes de bonificación, para el mes de enero se considerará el 75%, que fuese establecido en el Anexo II del Decreto 943/25;

Que de esta manera el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, en el mes de enero presenta una reducción del 28,6% respecto el vigente a diciembre 2025, siendo su nuevo valor de 2.045,4520 \$/KW;

Que para el consumo base de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, los precios de la energía eléctrica (PEE), tienen una reducción del 26%, siendo sus nuevos valores: 15,6298 \$/KWh en pico, 15,2965 \$/KWh en valle y 15,0333 \$/KWh en resto;

Que para el consumo base de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, el precio de Servicios y Adicionales del Sistema (PES), tienen una reducción del 28,6%, siendo su nuevo valor: 1,2318 \$/KWh;

Que para los consumos que excedan al base se aplicarán los precios del POTREF, PEE y PES sin la bonificación mencionada;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal no presenta modificaciones para el mes de enero 2026, siendo su valor de 5,45 \$/KWh el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 488/25, para el periodo comprendido desde el 1° de diciembre 2025 y el 30 de abril de 2026;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de enero 2026 del 1,9%, siendo el nuevo valor de 4,715 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 604/25, para el período comprendido desde el 1° de enero y el 30 de abril de 2026;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de la Nación en la potencia, energía y transporte, es decir en el precio mayorista, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para los usuarios de la empresa SECHEEP;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la empresa SECHEEP no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N°604/25, y las modificaciones instauradas por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución SE N°13/26, vigentes a partir de enero de 2026;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 604/25 y las modificaciones instauradas por el Decreto PEN

Ing. **ARIEL M. MUÑOZ**
VOCAL
SECHEEP

Técnico **GERMAN PERELLI**
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

N° 943/25 y la Resolución SE N°13/26, vigentes a partir de enero de 2026, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Especifico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia no presentan modificaciones respecto a los valores vigentes, establecidos por categoría de usuarios por la Res. SE N° 434/25;

Que para la categoría Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 66,374 \$/KWh, resto 64,287 \$/KWh y valle 63,443 \$/KWh y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 51,633 \$/KWh, resto 50,009 \$/KWh y valle 49,353 \$/KWh y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 8.181,808 \$/KW, para la energía en pico 49,496 \$/KWh en el pico, 47,940 \$/KWh en el resto y 47,310 \$/KWh en el valle y para servicios asociados 4,927 \$/KWh;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de enero, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje – Pass Trough –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora SECHEEP con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que por todo lo anterior, los Cuadros Tarifarios que surjan de la presente medida deben reemplazar a los que fueron aprobados por la Resolución del Directorio de SECHEEP N° 12140/25;

Que los Cuadros Tarifarios aprobados por la mencionada Resolución SECHEEP N° 12140/26, fueron elaborados teniendo en cuenta la Resolución SE N° 604/25 y el Decreto PEN N° 943/25, con anterioridad a la publicación de la resolución Secretaría de Energía N° 13/26, por lo tanto, no poseen los cambios en el esquema de subsidios energéticos nacional instaurado por esta última;

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 - "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme con las facultades otorgadas por Ley N° 200-A, el Decreto Provincial N° 500/85 y la Resolución MIOySP N° 1859/25 el Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE SECHEEP
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el traslado del nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), instaurado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, que rige desde día 16 de enero de 2026, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 604/25 que rigen desde el 1° de enero de 2026 y el nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados, aprobado por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rige desde el 16 de enero 2026, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: APLICAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la Resolución de SECHEEP N° 12133/25, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día 6 de enero de 2026, siendo este el día posterior de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio, el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y los precios del Transporte, aprobados por las Resoluciones Secretaría de Energía N° 434/25, N° 437/25 y N° 604/25, respectivamente, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4°: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR en el Boletín Oficial, y luego remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 - "Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357" - Ley Provincial N° 4202-A-

20 ENE 2026

ARTÍCULO 6°: REEMPLAZAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I parte de la Resolución de SECHEEP N° 12140/26, por el aprobado en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 7°: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **Cumplido- Archívese.**

RESOLUCIÓN N° 12148 26


Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP


Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP


Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357 Ley Provincial Nº 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw)	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 136,7908 144,7537 169,5272 181,9140
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto PEN 943/2025 Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 250 Kwh Excedente 550 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 53,7368 61,6997 86,4732 98,8600 181,9140
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 45,4785
0112	RESIDENCIAL Especial - Dto PEN 943/25 - SEF	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 45,4785
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 136,7908 144,7537
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 53,7368 61,6997
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 26,8684 30,8499
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 53,7368 61,6997 86,4732
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 53,7368 61,6997 86,4732
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 145,0414 148,4312
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Stes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 151,2974 151,2974 155,9699
04	AUTOR. - ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 155,2723
04	AUTOR. - ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 160,0908
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 155,2723
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 87,0576
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 121,8008
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	4.554,6100 126,6193
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 163,3593
R0111	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo Primeros 550 Kwh Excedente 550 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	3.528,4100 83,2527 163,3593
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	149,6990
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos compuestos en el Deseño entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA				
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08				
El comitentes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/01 y Res. 9455/13				

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357
Ley Provincial N° 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,4855
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,6488
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,9069
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	82,0855
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	80,2488
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	79,5069
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.787,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	34,5867
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	34,2098
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	33,9121
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,4855
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,6488
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,9069
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,4972
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,7092
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9870
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,0972
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,3092
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	76,5870
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.304,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	32,7893
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	32,4224
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	32,1326
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,4972
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,7092
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9870

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/10), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de chapa o cartón, según Resolución MISP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Pasaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Huárico José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357
Ley Provincial N° 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10738,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	77,0686
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	75,3088
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10979,4200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	79,6686
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	77,9088
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4787,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	34,5867
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	34,2098
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5369,2100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	77,0686
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	75,3088
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10270,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,1444
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,4312
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10511,0400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,7444
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	75,0312
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4304,7400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	32,7893
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	32,4224
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,1444
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,4312
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5135,0200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,1444
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	72,4312

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio antedicho El Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85	
21,00%-IVA	
Tarifas :	
0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing **ARIEL M MUÑOZ**
VOCAL
SECHEEP

Técnico **GERMAN PERELLI**
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357
Ley Provincial N° 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	75,0997
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	73,3377
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,6259
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial - Dto PEN 943/25 - SEF Consumos hasta 550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3524,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	32,0270
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	31,6653
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	31,3798
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial sin bonificación y Residencial-Dto PEN 943/25-SEF-exc.550 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.387,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	86,9111
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,4648
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,3222

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la Tarifa de Pasaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357
Ley Provincial N° 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 94325 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,5066
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,2939
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,2079
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4024,8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	11,2267
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,0228
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,9403
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,8901
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,7261
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,6599
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3351,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,6743
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,5171
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,4535

GRAVAMENES	
10.74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de pared de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21.00%-IVA	
Tarifa: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10.74 %-Ley 7993.	

Ing **ARIEL M MUÑOZ**
VOCAL
SECHEEP

GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Horacio José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

20 ENE 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357
Ley Provincial Nº 4202-A

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos de enero 2026
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 400/25-604/25-13/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL	Por cada kWh inyectado a la red	\$/KWh	71,4405
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada kWh inyectado a la red	\$/KWh	25,4839
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	\$/KWh	60,4365
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Por cada kWh inyectado	\$/KWh	71,4416
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada kWh inyectado	\$/KWh	25,4842
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	\$/KWh	60,4251
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	61,7980
	Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	60,1740
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	59,5180
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	59,6610
	Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	58,1050
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	57,4750

ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-48-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: DESAFECTA INMUEBLE

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2025-6504-Ae; El Decreto Provincial N° 1675 / 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, que funciona en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, declaro Patrimonio Cultural de la Ciudad de Resistencia a un grupo de inmuebles pertenecientes al Arq. Bruno Del Mónico;

Que los propietarios del inmueble situado en Pellegrini 101 (Pellegrini esquina Irigoyen - ex "Café de la Ciudad), solicitaron la desafectación del mismo como patrimonio cultural de la ciudad de Resistencia, teniendo en cuenta que el contenido por el cual fue incluido como tal, ya no existe;

Que en este sentido, la citada Comisión analizo que el inmueble tampoco reviste valor arquitectónico, y cabe destacar que fue detectado que la obra no fue realizada por el Arquitecto Bruno Del Mónico, que solo realizó una modificación y que nunca se finalizó la obra, ni realizo ni siquiera los revestimientos de fachada ni terminaciones, pues los mismos se hicieron mucho tiempo después, con otros profesionales;

Que han tomado intervención; El Presidente del Instituto de Cultura del Chaco; la Secretaría General de la Gobernación; El Departamento Legal y la Dirección General de Gestión de Bienes, de la Secretaría General de la Gobernación, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desafectar el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 115 - Zona 1 - Sección B - Manzana 121 - Parcela 15, de la declaratoria de patrimonio cultural que se ha realizado a través del Decreto Provincial N° 1675/2002.

Artículo 2º: Instruir al Instituto de Cultura, a realizar los trámites correspondientes en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-49-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-38705-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición trimestral de insumos: pañales descartables, destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 108/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 1655/25, con encuadre en los por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 102/25, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 de la firma Insumos Gask S.C., CUIT N° 30-71625062-4 en los renglones N°s 1 y 2, por no ajustarse a los solicitado en el Pliego (según informe técnico);

Que en ese contexto, se sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8 en los renglones N° 1 (Alternativa II) y 2 (Alternativa II) ambas por ser menor precio admisible, en el renglón N° 3 (oferta principal), por único oferente, y los renglones N°s 4 (Alternativa I), renglón 5 (oferta principal), 6 (oferta principal), 7 (oferta principal), 8 (Alternativa I), 9 (oferta principal), 10 (oferta principal), y 11 (oferta principal), todas por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$ 214.577.380). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$ 214.577.380);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 284/25, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 108/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición trimestral de insumos: pañales descartables, destinados a abastecer a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8 en los renglones N° 1 (Alternativa II) y 2 (Alternativa II) ambas por ser menor precio admisible, en el renglón N° 3 (oferta principal), por único oferente, y los renglones N° 4 (Alternativa I), renglón 5 (oferta principal), 6 (oferta principal), 7 (oferta principal), 8 (Alternativa I), 9 (oferta principal), 10 (oferta principal), y 11 (oferta principal), todas por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$ 214.577.380). El monto total adjudicado es por la suma de pesos doscientos catorce millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta (\$ 214.577.380).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-50-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-17916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de los medicamentos: timoglobulina 25 mg. liofilizado frasco – ampolla y basiliximab 20 mg. frasco – ampolla, que estarán destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes trasplantados, que son atendidos en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 110/25, autorizado por Decreto N° 1656/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, se le ha solicitado una mejora de oferta a la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, el cual ha manifestado la imposibilidad de la mejora de precio, por los motivos expuesto en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 103/25, aconsejó reducir los renglones N°s. 1 en 42 unidades (de 100 a 58); y 2 en 2 (de 8 a 6), ambos por cuestiones presupuestarias (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 1 (en 58 unidades), y 2 (en 6

unidades), ambos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos (\$ 103.067.552). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento tres millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos (\$ 103.067.552);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 110/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de los medicamentos: timoglobulina 25 mg. liofilizado frasco – ampolla y basiliximab 20 mg. frasco – ampolla, que estarán destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes trasplantados, que son atendidos en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s. 1 (en 58 unidades), y 2 (en 6 unidades), ambos por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento tres millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos (\$ 103.067.552). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento tres millones sesenta y siete mil quinientos cincuenta y dos (\$ 103.067.552).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s. 1 en 42 unidades (de 100 a 58); y 2 en 2 (de 8 a 6), ambos por cuestiones presupuestarias (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Marchar S.A., CUIT N° 33-71073168-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-51-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: MÓDULOS DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS

VISTO: E6-2025-116531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la creación de Módulos horarios para la cobertura de Guardias para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1° de enero de 2026, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, con el fin de cubrir y reforzar la atención sanitaria en los diferentes servicios de la Red Sanitaria de la Provincia;

Que lo solicitado, se fundamenta en el incremento exponencial de la demanda que se suscita en dichas fechas y durante las cuales los profesionales de la salud se encuentran abocados a cubrirlas;

Que se considera necesario implementar medidas excepcionales de estímulo a los profesionales de la salud, atento a la exigencia de respuesta inmediata, permanente e ininterrumpida requerida por la comunidad;

Que las autoridades sanitarias han efectuado un análisis de la situación en los distintos Servicios de salud, en relación a la escasez de profesionales y organización interna, determinando la conveniencia de establecer de manera específica para las fechas de las festividades, el pago de Guardias de acuerdo a Módulos horarios, de manera diferenciada en Guardias Diurnas y Guardias Nocturnas;

Que cada Módulo horario de Guardia, será de 6 horas, en ambos tipos de modalidad;

Que asimismo, como medida especial y por única vez, para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025, y 1 de enero de 2026, se autoriza a los médicos Residentes del 2do Año,

a realizar Módulos de Guardias en los servicios que resulten necesarios;

Que dicha medida permitirá garantizar la atención de los Servicios de salud y asegurar el cumplimiento de los preceptos constitucionales que consagran el derecho a la salud de todos los ciudadanos de la Provincia;

Que se ha considerado también, optimizar el rendimiento laboral de los profesionales de la salud con miras a la mejor cobertura y calidad de la atención;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Administración, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que es facultad del Poder Ejecutivo, fijar la política salarial del recurso humano del sector sanitario provincial.

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécense los Módulos de Guardia Activa, para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, con las características determinadas en los Considerando precedentes, a fin de cubrir y reforzar los Servicios sanitarios de la Red Provincial, de conformidad con el siguiente detalle:

-Módulo de Guardia Activa Diurna: Comprendido entre las 8:00 hs. y las 20:00 hs

-Módulo de Guardia Activa Nocturna: Comprendido entre las 20:00 hs. y las 8:00 hs

Artículo 2º: Establécese el valor en pesos de los Módulos de Guardias fijados en el Artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Profesional	Módulo Diurno (6 hs)	Módulo Nocturno (6 hs)
-TÉCNICO	\$ 55.000	\$65.000
-MÉDICO	\$128.500	\$150.000
-BIOQUÍMICO	\$100.000	\$125.000
-ODONTÓLOGO	\$100.000	\$125.000
-LICENCIADO	\$69.200	\$80.000
-KINESIÓLOGO	\$69.200	\$80.000

Artículo 3°: La auditoría y certificación de cada Módulo de Guardia efectivamente cumplida, será realizada por el Director de cada Establecimiento sanitario, y el Subsecretario que corresponda, según la dependencia, quienes serán responsables administrativa y jurídicamente de dicha legitimación.

Artículo 4°: Autorízase a los profesionales médicos Residentes del 2do Año, a realizar Módulos de Guardias, exclusivamente los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y el 1 de enero del 2026, con la certificación correspondiente, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar los Módulos de Guardias establecidas en los artículos 1°, 2° y 4° del presente, de conformidad con las certificaciones exigidas en el Artículo 3° antecedente.

Artículo 6°: Autorízase al Ministro de Salud a dictar las normas complementarias, a efectos del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud - Rentas Generales- Fuente 1.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-52-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica E 23-2025-23115-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Obras, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con tres (3) profesionales, a efectos de cubrir las necesidades del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que resulta necesario celebrar tres (3) contratos de locación de servicios con los profesionales interesados, con vigencia desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial, y la Secretaría General, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando que se cuenta con los cargos necesarios; la Subsecretaría de Hacienda, y la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios conforme al Modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras- programa 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 a 26- actividad específica 3- Control y Fiscalización- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
 Contratos de locación de servicios

Programa 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 03- Control y Fiscalización				
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico				
N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Arduña, Patricia Liliana	24.777.649	Arquitecta	\$980.000
2	Jaime, Matías	39.615.333	Arquitecto	\$980.000
3	Maidana, Juan Carlos	24.437.911	Ingeniero	\$980.000

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
 Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-53-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-14734/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Beatriz Mabel González, CUIL N° 27-32213242-0, domiciliada en paraje Ingeniero Barbet s/n zona rural, de la localidad de Colonia Elisa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de carcinoma escamoso de cuello uterino estadio IIIC, motivo por el cual debe asistir a varios turnos programados durante el mes de septiembre en el Hospital Municipal de Oncología M. Curie de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Beatriz Mabel González, CUIL N° 27-32213242-0, domiciliada en paraje Ingeniero Barbet s/n zona rural, de la localidad de Colonia Elisa, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de carcinoma escamoso de cuello uterino estadio IIIC, motivo por el cual debe asistir a varios turnos programados durante el mes de septiembre en el Hospital Municipal de Oncología M. Curie de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-54-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15504-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Hilario González, CUIL N° 20-17690744-5, domiciliado en calle Independencia S/N San Juan, de la localidad de Presidencia Roca, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA y ERC Enfermedad Renal Crónica estadio V, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 1377/22 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Hilario González, CUIL N° 20-17690744-5, domiciliado en calle Independencia S/N San Juan, de la localidad de Presidencia Roca, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA y ERC Enfermedad Renal Crónico estadio V, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 1377/22 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.19 13:08:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-55-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15301/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Cristian Gerardo Ramirez, CUIL N° 20-29457297-0, domiciliado en Rivadavia p/sur 1535, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de osteoporosis 2° secundaria a GCC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Cristian Gerardo Ramirez, CUIL N° 20-29457297-0, domiciliado en Rivadavia p/sur 1535, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de osteoporosis 2° secundaria a GCC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos y traslados entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2026.01.19 13:09:13 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-56-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-11157/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Raúl José Benol, CUIL N° 20-12769757-5, domiciliado en Fray Machinea Pc 71 Casa 5 Barrio España, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Galicia de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor, Raúl José Benol, CUIL N° 20-12769757-5 domiciliado en Fray Michenea Pc 71 Cs 5 Barrio España, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Galicia de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y N° 1377/22.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.19 13:55:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-57-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - ROSALÍA VERÓNICA CHACÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-20238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosalía Verónica Chacón, CUIL N° 23-27410424-4, domiciliada en Entre Ríos N° 2324, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Secundaria, posible Síndrome Liddle, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosalia Verónica Chacón, CUIL N° 23-27410424-4, domiciliada en Entre Ríos N° 2324, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Secundaria, posible Síndrome Liddle, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Exceptúse la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.19 11:50:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-58-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-10509/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Cristina Chara, CUIL N° 27-17905724-2, domiciliada en Barrio Lavalle Mz A Casa 13, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de TBC, ETS, HTA, Gastritis, Bronquitis Crónica y Alergias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Cristina Chara, CUIL N° 27-17905724-2, domiciliada en Barrio Lavalle Mz A Casa 13, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de TBC, ETS, HTA, Gastritis, Bronquitis Crónica y Alergias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-59-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - ABEL EDUARDO MAZA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-15505/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Abel Eduardo Maza, CUIL N° 20-23305839-5, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Poliquistosis Renal, IRC estadio V y Síndrome Urémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A., de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Abel Eduardo Maza, CUIL N° 20-23305839-5, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Fuerte Esperanza, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Poliquistosis Renal, IRC estadio V y Síndrome Urémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-60-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-4487-Ae, el Decreto N° 1618/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 18 de julio de 2025, dictada en autos caratulados: "Insaurralde María Luisa c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Defensoría del Pueblo s/ Acción de Amparo", Expediente N° 2361/24, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "I) Conforme los términos de la pretensión de autos, en atención a las particularidades del caso y las circunstancias sometidas a consideración, encontrándose prima facie acreditada la verosimilitud del derecho reclamado, existiendo fundados motivos para temer que durante el transcurso de la tramitación de la presente causa se modifique la situación laboral de la amparista, corresponde disponer medida cautelar en carácter genérica, en los términos del art. 249 del C.P.C.C., ordenando a la accionada, que en el plazo de dos (2) días, de notificada, proceda a la renovación de la adscripción de la amparista, Sra. María Luisa Insaurralde, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chaco, conservándose el cargo y funciones otorgadas oportunamente conforme Resolución N° 346/2024, hasta tanto se resuelva la presente acción de amparo y bajo apercibimiento de imponer Astreintes.-II) Hágase saber... III) Notifíquese ... IV) Vuelva... V) Notifíquese..." Firmado por: Bosch Sergio Andrés, DNI N° 27.585.547, Juez del Trabajo;

Que en consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial, corresponde renovar la adscripción de la amparista, Sra. María Luisa Insaurralde, DNI N° 30.705.726, que fuere oportunamente otorgada por Decreto N° 1618/24, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia

del Chaco, conservándose el cargo y funciones otorgadas oportunamente conforme Resolución N° 346/24;

Que la presente medida se considera provisoria, hasta que recaiga sentencia firme sobre la cuestión de fondo planteada en sede judicial y de la medida cautelar despachada por el Tribunal actuante, sujeto al resultado de la acción esbozada;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01-Administración- CUOF N° 154- Centro de Salud de Villa Río Negro- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Secretaría General, todas áreas correspondientes al Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 1270/25 y la; Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 767/25, ambos formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 18 de julio de 2025, dictada en autos caratulados: "Insaurralde María Luisa c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Defensoría del Pueblo s/ Acción de Amparo", Expediente N° 2361/24, que tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Renuévase la adscripción otorgada por Decreto N° 1618/24, a la agente María Luisa Insaurralde, DNI N° 30.705.726, hasta tanto se resuelva la presente acción de amparo, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01-

Administración - CUOF N° 154 - Centro de Salud de Villa Río Negro - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular y que percibe en su lugar de origen, eliminando todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-61-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5882-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 17 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Ruiz Diaz, Víctor c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 10250/2025-1-C; en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Hacer lugar parcialmente a la Defensa de Prescripción articulada por la demandada, por los argumentos vertidos en los considerandos. II. Haciendo lugar a la acción de amparo deducida por Víctor Ruiz Díaz y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, a partir del 04/07/23 aplicando las condiciones formales y temporales dispuestas en los mencionados decretos, en el modo señalado en los considerandos, todo con más los intereses condenados de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos III.- Imponiendo...IV.- Regístrese...". Firmado por: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que como consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial antes descripto corresponde reconocer a favor del Sr. Víctor Ruiz Díaz, DNI N° 17.251.611, la efectiva liquidación y pago de la Bonificación de Equiparación Salarial", a partir del 4 de julio de 2023,

derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, conforme lo expuesto en el fallo judicial, reflejado en el presente instrumento legal;

Que las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado por el accionante, deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1328/25 formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 815/25;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 17 de octubre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Ruiz Diaz, Víctor c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 10250/2025-1-C; en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto N° 1098/23 y su modificatoria Decreto N° 1847/23, a partir de 4 de julio de 2023 al haber de retiro del Sr. Víctor Ruiz Díaz, DNI N° 17.251.611, debiendo adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme lo expuesto en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Víctor Ruiz Díaz, DNI N° 17.251.611, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al accionista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-62-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La Actuación electrónica N° E6 - 2026- 2071- Ae; las Leyes N° 2207-G y N° 292-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia celebrar los contratos de locación de servicios con varios agentes y profesionales, con vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que los profesionales mencionados en Planilla Anexa I integrante del presente instrumento legal, se encuentran a cargo de establecimientos asistenciales, requiriendo su situación una valoración especial, atento el nivel de responsabilidad de los mismos, la prestación de servicios en días y horas inhábiles, su disponibilidad en forma permanente sin percepción de horas de guardias por dicha función, y el cumplimiento de tareas asistenciales y de gestión;

Que en este sentido, la Ley N° 2207-G establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que el monto mensual a percibir por los contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales, el lugar de prestación de servicios, el nivel de responsabilidad y la complejidad de las funciones a desarrollar, a cargo de Direcciones y

Servicios Asistenciales, y serán actualizados con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que el desempeño de dicho cargo requiere una dedicación de tiempo completo, con adopción de decisiones estratégicas; la cual será percibida de manera diferencial por los agentes mientras se desempeñen efectivamente en las funciones de Directores, determinándose que se modificará desde el momento en que el agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención oportunamente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; quienes han efectuado sus intervenciones, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Facultase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los agentes y profesionales, que cumplirán la carga horaria semanal, detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y conforme con el modelo aprobado por los Decretos N° 372/78 (t.v.) y N° 454/2024 (t.v), según corresponda, que obran en Planilla Anexa II y III respectivamente, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2° Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde prestan servicios.

Artículo 3°: Establécese que la retribución consignada en Planilla Anexa I se mantendrá mientras se desempeñen efectivamente en las funciones de directores, en virtud de la dedicación a tiempo completo y adopción de decisiones estratégicas, las que se modificaran en caso de que cesen sus funciones.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales - Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

CEIC N° 839- Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1- Administración – C.U.OF N° 245 -Hospital "Dr. Moreno Diaz Setuvi"- Santa Sylvina.					
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	De La Rosa Rita Gisel	33.925.865	Lic. Psicología	\$ 1.797.509,43	44 hs
CEIC N° 839- Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1 - UMDESCH - actividad específica 1 - Administración – C.U.OF. 261- Anexo 0 - Centro de Salud La Clotilde.					
2	Perone Melina Viviana	25.519.538	Bioquímica	\$ 2.200.456,27	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración -C.U.OF. 118- Anexo 1 - Centro de Salud Colonia Popular					
3	Bravo Adrian Luis	17.111.497	Medico	\$ 2.200.456,27	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 – Sudoeste - Actividad Específica 01 – Administración- C.U.Of. 10 Anexo 0 - Dirección de Región Sanitaria 4 Sudoeste II					
4	Zenoff Alexis Ivan	23.504.788	Odontólogo	\$ 2.200.456,27	44 Hs.

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF N° 56 - Hospital " Padre Severiano Ayastuy Herrasti" - Comandancia Fría-					
5	González Rubén Martin	34.704.230	Enfermero	\$ 2.145.177,40	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF N° 252 – Hospital "Dr. Jorge Vásquez" - Tres Isletas.					
6	Noguera Beatriz Elisabeth	31.159.194	Ingeniera	\$ 1.800.000,00	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Específica 1 - Administración- C.U.OF N° 128- Hospital Dr. Dante Tardelli - Pampa del Indio					
7	Aguirre Cristan Gabriel	31.479.203	Tec. Sup. en Psicología Social	\$ 1.467.475,97	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 01 – Administración - C.U.Of. 280- Región Sanitaria 8 – Metropolitana					
8	Pagano David Oscar	14.869.476	Lic. Enfermería	\$ 2.200.456,27	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 04 – Programación y Gestión de Insumos Médicos - C.U.Of. 115- Anexo 0- Dirección de Programación Y Gestión de Insumos Médicos					
9	Samosiuk Romina Lorena	32.245.929	Farmacéutica	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 15 – Formación de Agentes de Salud - Actividad Específica 01 – Desarrollo de Capital Humano en Salud - C.U.Of. 281 - Dirección de Enfermería					
10	Villalba Pedro Emmanuel	35.082.862	Enfermero	\$ 1.614.223,61	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior - C.U.Of. 346- Anexo 0 – Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica- Centro Único Coordinador de ablación e implante del chaco – CUCAI Chaco					
11	Bonfanti Walter Ariel	26.447.575	Medico	\$ 2.200.456,27	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1 – Administración -C.U.Of. 155- Anexo 0- Centro de Salud de Villa Pegoraro					
12	Ulibarrie Martin Marcelo Damian	34.033.649	Tec. En Psicología	\$ 1.467.475,97	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - actividad específica 1- Administración – C.U.OF N° 123 - Hospital "Juan B. Justo" - La Verde					
13	Suarez Agustina Nahir	38.102.145	Odontóloga	\$ 2.149.487,60	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable- Actividad Específica 1 – Administración- C.U.OF N° 249 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Arturo Illia"- El Sauzalito					
14	Rodríguez Gonzalo Rafael	36.966.762	Tec. Radiólogo	\$ 1.818.794,40	44 hs

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF N° 249 - Anexo 1 - Centro de Salud El Sauzal.					
15	Rodríguez Celeste Noemi	32.835.300	Enfermera	\$ 2.145.177,40	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 134 – Anexo 0 – Hospital Rural de Charadai.					
16	Walter Claudio Andres	27.299.590	Enfermero	\$ 2.145.177,40	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración C.U.OF N° 300 - Anexo 0- Centro de Salud Lapachito.					
17	Almirón Mariana Soledad	27.995.000	Enfermera	\$ 1.614.223,61	44 Hs
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.Of 251- Anexo 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo					
18	Fernández Blaho Daniela Fabiana	36.975.075	Médica	\$ 2.289.255,89	44 hs
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF N° 243 - Anexo 1 - Centro de Salud Gancedo -					

19	Dominguez Minhot Astrid	34.055.344	Medica	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 18 Modernizacion y Dig. - Actividad Especifica 5 – Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Informacion – C.U.OF N° 322- Anexo 0 - Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información					
20	Pintos Franco Ruben	34.959.089	Analista Universitario de Sistema	\$ 1.800.000,00	44 Hs

La presente Planilla Anexa I consta de veinte (20) profesionales. -

Planilla Anexa II**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Sergio Edgardo Rodriguez, por Decreto N°02/2023 como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a.....
 - DNI N°, Fec./Nac....., de nacionalidad Argentino/a, estado civil....., con domicilio real encomo locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - -

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (ex 2017) -----

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS(\$,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones

Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. –

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. (ex 2017) - -

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el PRIMERO que se celebra con el LOCADOR - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. - - - - -

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. - - - - -

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los (...) días del mes de de

F I R M A :

Planilla Anexa III

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CONVOCATORIA ABIERTA DE PROFESIONALES + SALUD

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud,autorizado por Decreto N°/..... como locatario que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a., MI N°, Clase....., de nacionalidad estado civil, con domicilio real en, como locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" bajo las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en, en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. ---

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A-----

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505 - H. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en

forma efectiva y real seis (06) meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato. -----

SEXTA: El LOCADOR deberá permanecer en el servicio al cual fuese seleccionado y designado, durante un lapso mínimo de cinco (05) años. -----

SÉPTIMA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula OCTAVA de este convenio, o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación. -----

OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del/.../.... y hasta el/.../.... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el.....que se celebra con el LOCADOR -----

NOVENA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR eny el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

DÉCIMA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de dos mil

FIRMA:.....

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.19 16:13:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-63-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: MODIFICA DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-181-Ae; El Decreto N° 40/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se tramitó y dicto oportunamente el Decreto N° 40/26, por el cual se autoriza a los pilotos José Carlos Bergamasco, CUIL N° 20-25482088-2 y a Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial, en una única jornada, a fin de realizar el traslado de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B - Matrícula LV-WYR, al taller de la Empresa AeroCentro S.A., sita en la Ciudad de Luque- República del Paraguay, con el fin de efectuar los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante;

Que en este sentido, atento a condiciones climáticas sobrevinientes, por el cual la medida no pudo ser efectivizada, corresponde modificar parcialmente el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto nombrado precedentemente, en lo que refiere a las fechas detalladas, debiendo entenderse de la siguiente manera “entre el 19 y el 21 de enero de 2026”;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 40/26, en lo que refiere a las fechas detalladas, deberá entenderse de la siguiente manera "entre el 19 y el 21 de enero de 2026", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.19 18:15:07 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-64-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2025-9581 -Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica de referencia, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial (ATP), propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, de acuerdo a la Planilla Anexa I del presente instrumento;

Que asimismo, se hace necesario celebrar 2 (dos) contratos de Locación de Servicio, con las personas especificadas en Planilla Anexa II, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que dicha solicitud, obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- administrativo 3 - grupo 3; y apartado c)- profesional 3- grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de

Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; de conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa I del presente instrumento y de acuerdo a las especificaciones que en cada caso se indica, conforme con el Modelo de Contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.

Artículo 2°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir contratos bajo el régimen de Locación de Servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con las personas detalladas en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, según las especificaciones descriptas en la misma y de conformidad con el Modelo de Contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78- t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas detalladas en las Planillas Anexas I y II, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico -CEIC N° 839- Personal Transitorio

Nº	Nombre/s y Apellido/s	DNI N°	Remuneración. Equivalente	CUOF N°
1	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
2	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	25-Departamento Ejecuciones Judiciales
3	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	26-Departamento Sumarios y Multas
4	Balbiani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	39-Departamento Rurales
5	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	5-Dirección Fiscalización Interna
6	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
7	Dortignac David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	8-Dirección Receptorías
8	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	38-Departamento Sellos
9	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	40-Departamento Retenciones Percepciones
10	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	8-Anexo 8-Recept. N° 8- Gral. Pinedo

11	Gross, Tomas	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
12	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	27-Departamento Secretaría Técnica
13	Micucci, Mariano Nicolás	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	26-Departamento Sumarios y Multas
14	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	36-Departamento Libre Deuda
15	Pasich, Gastón Leonel	34.793.425	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	22-Departamento Tesorería
16	Pavón Víctor Fabián	28.707.732	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	18-Departamento Mant. y Bienes Patrimoniales.
17	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	41-Departamento Interjurisdiccionales
18	Rivero, Rodrigo Ángel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	7-Dirección Recaudación
19	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	51-Departamento Procesamiento
20	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
21	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	31-Departamento Asistencia al Público

22	Torterola, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales.
23	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	44-Departamento Coordinación y Control Zona I
24	Vera, Jonathan Fabian	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	8-Anexo 9-Recept. N° 68-Capital Federal
25	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	21-Departamento Compras
26	Abatte, Liliana Raquel	25.518.373	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	5-Dirección de Fiscalización
27	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	25-Departamento Ejecuciones Judiciales
28	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	50-Departamento Soporte Técnico
29	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	28-Departamento Análisis Fiscal
30	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	20-Departamento Remuneraciones
31	Burger, Patricia Noemí	33.723.917	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	55-Supervisión y Fiscalización III

32	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	31-Departamento Asistencia al Publico
33	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	30-Departamento Personal
34	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	5-Dirección Fiscalización Interna
35	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	50-Departamento Soporte Técnico
36	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	28-Departamento Análisis Fiscal
37	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	25-Departamento Ejecuciones Judiciales
38	Marinich, Verónica Aída	26.020.891	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	8-Anexo 5-Recept. N° 17- Quitilipi
39	Méndez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	8-Anexo 10-Recept. N° 11- Machagai
40	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	31-Departamento Asistencia al Publico
41	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	30-Departamento Personal
42	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	8-Anexo 11-Recept. N° 15- Pcia. De La Plaza
43	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	28-Departamento Análisis Fiscal

44	Segovia, Rodrigo Iván	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	46-Departamento Despacho
45	Vallejos Bazán, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	28-Departamento Análisis Fiscal
46	Velazco, Matías Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	50-Departamento Soporte Técnico
47	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	47-Departamento Auditoría
48	Villacorta Joaquín	42.378.802	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	48-Departamento Control y Selección.
49	Yensen, Mónica Carina	24.908.350	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	1-Administración General

La presente Planilla Anexa consta de cuarenta y nueve (49) personas.

PLANILLA ANEXA II

Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 839- Personal Transitorio

Nº	Nombre/s y Apellido/s	DNI Nº	Remuneración Equivalente	CUOF Nº
1	Encinas, María Belén	34.301.222	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3	6- Dirección Técnica Tributaria
2	Gómez Liva, Matías Leonel	39.750.193	Cat. 3- personal adm. y téc- ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3	17-Departamento Presupuesto

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-65-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2025- 21649-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la por citada actuación electrónica, el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Fernando Berecochea, solicita suscribir un (1) Contrato de Locación de Servicios, con la Arquitecta Marta Susana Dufek, DNI N° 24.319.684, cuya labor es imprescindible para las actividades que realiza el referido Instituto;

Que en este sentido, la vigencia del contrato se extenderá desde el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con una Remuneración mensual fijada en relación equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- profesional 4-grupo 4, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda, y que los montos del mismo serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la Jurisdicción 10-, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que para dar continuidad al proceso de planificación y la concreción de un desempeño más efectivo, en el marco de la atención a la demanda de soluciones habitacionales con alcance en todo el Territorio Provincial, resulta conveniente adoptar medidas que propicien la optimización del funcionamiento de este Organismo;

Que asimismo, para el logro de los objetivos mencionados, resulta Indispensable adoptar medidas que propicien la eficiencia, continuando con el personal idóneo, a fin de llevar adelante tareas necesarias, con dependencia jerárquica de la Presidencia de este Organismo;

Que la profesional citada posee la experiencia y los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como la idoneidad requerida, a fin de satisfacer las necesidades específicas que demandan las acciones que realiza el I.P.D.U.V;

Que se cuenta con el cargo vacante, necesario para continuar con la contratación dispuesta en el presente;

Que además, existe una imperiosa necesidad de ejecutar los trabajos descriptos en los párrafos que anteceden, ya que la cuestión de la localización de terrenos para la ejecución de proyectos urbanísticos de carácter social, constituye el punto de inicio de toda gestión relacionada con las políticas destinadas a paliar el déficit habitacional, que como premisa fundamental encara el Gobierno Provincial, a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que han tomado la intervención que les compete; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultase al señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a suscribir un (1) Contrato de Locación de Servicios, con la Arquitecta Marta Susana Dufek, DNI N° 24.319.684, de acuerdo con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78, t.v., cuya vigencia será a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el cargo identificado categoría 3 - personal administrativo y técnico -CEIC N° 839 -personal transitorio, quien cumplirá función en la Presidencia - Actividad Central 01-Actividad Central -Actividad Específica 01-Conduccion Superior de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026-01-20 15:55:08 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-66-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-2070-Ae; las Leyes N° 2207-G y N° 292-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia celebrar los contratos de locación de servicios con varios agentes y profesionales, con vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que dichos profesionales se desempeñan cubriendo puestos de trabajo en especialidades y localidades consideradas críticas por la difícil cobertura, y con el objeto de optimizar la calidad de los servicios de salud, que brindan a las comunidades incluidas en el presente;

Que la actual gestión de Gobierno ha puesto énfasis en garantizar la distribución adecuada del recurso humano en salud, abordando la problemática de la falta de radicación o motivación en áreas consideradas críticas del interior provincial, con herramientas que puedan fomentar la deficiente distribución de profesionales y recursos humanos debidamente formado, estableciendo condiciones de trabajo a tal fin;

Que el Ministerio de Salud ha realizado un análisis y evaluación de la situación de la totalidad de los recursos humanos, y procederá a la adecuación progresiva y en conformidad a la factibilidad presupuestaria correspondiente, de los montos al personal con contrato de servicio;

Que en este sentido, la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en

la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que el monto mensual a percibir por los contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I al presente instrumento, y la carga horaria semanal, contemplando además el lugar de prestación de servicios, atento a la criticidad del recurso humano, y será actualizado con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto específicamente en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención oportunamente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; quienes han efectuado sus intervenciones, en el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los agentes y profesionales, que cumplirán la carga horaria semanal, detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y conforme con el modelo aprobado por los Decretos N° 372/78 (t.v.) y N° 454/2024 (t.v), según corresponda, que obran en Planilla Anexa II y III respectivamente, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa I al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) y N° 454/2024 (t.v).

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde prestan servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10 jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

CEIC N° 838 - Personal Transitorio – Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 344 - Centro Salud Enrique Urien					
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Bonfanti, Carla Romina	35.224.055	Lic. Trabajo Social	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
2	González Andrea Alejandra	26.502.263	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
3	Genes, Miguel Ángel Ramón	26.698.796	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
4	Barboza Karen Daiana Belén	36.924.993	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
5	Santillán Sergio Adrián	34.795.317	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF N° 63 - Centro de Salud Samuhu					
6	Capdevila Escobar Francisco Imanol	37.855.220	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
7	Galfrascoli Alejandra Veronica	28.700.781	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
8	González Norma Gabriela	25.812.653	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

9	Lezana Mariela Victoria	26.696.128	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
10	Gómez Luciana Antonella	39.793.904	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
11	Muller Griselda Elizabeth	28.625.512	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
12	Ledesma Osvaldo César	31.613.238	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
13	Belbey Rocío Natalia	25.924.919	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839- Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 – UMDESPOCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 62 - Anexo 0 - Centro de Salud Chorotís					
14	Andrada Roxana Claudia Matilde	21.685.947	Lic. Trabajo Social	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
15	Orellana Sandra Elizabeht	30.319.928	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
16	Orellana Marianela Jaquelina	41.175.846	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
17	Flores Mercedes Beatriz	35.496.458	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
18	Acosta Erica Lucrecia	33.785.727	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
19	Rampazzo Carolina Johana	34.120.192	Medica	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 –					

Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración -C.U.OF. 104- Anexo 0 - Hospital - Cote Lai					
20	Ojeda, Julio Joaquín	35.693.304	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
21	Fernández Ana Dejesus	24.255.579	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
22	Villanueva Rosana	22.343.520	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
23	Domínguez Daniela Beatriz	26.593.776	Obstetra	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
24	Acuña María Lorena	27.212.056	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 134 – Anexo 0 – Hospital Rural de Charadai.					
25	Correa Guillermo Antonio	27.347.006	Medico	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
26	Ibarra, Susana Alicia	23.299.097	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
27	Ibarra, Alejandra Soledad	35.685.571	Administrativa	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
28	Rodas, María Eugenia	33.725.142	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
29	Teruel Gonzalo Emmanuel	39.313.800	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
30	Cabrera Iris Lucia	38.538.349	Lic. Kinesiología	\$ 1.863.792,00	44 Hs.

31	Segovia Patricia Esther	33.667.668	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
32	Sanchez Gisela Noemi	31.246.287	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
33	Ayala Olga	24.726.238	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
34	Franco Ramona Daniela	27.583.607	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1 - Administración – C.U.OF N° 243 - Anexo 1 - Centro de Salud Gancedo -					
35	Sanchez Maria Florenia Agostina	35.300.431	Medica	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
36	Gallego Villareal Silvana Y.	38.765.085	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
37	Silva Barbara Judith	42.579.603	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF N° 56 - Hospital " Padre Severiano Ayastuy Herrasti" - Comandancia Fria-					
38	Navarrete Mercedes Ayelén	34.025.670	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
39	Palma Pascual	38.195.696	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
40	Salvatierra Ángel Aníbal	36.613.826	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
41	Malgor Santiago	37.892.896	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.

42	Acuña Gustavo	34.124.250	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
43	Enrique Elvira Dalmacia	36.882.878	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
44	Enrique Rolando Abel	29.033.960	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
45	González Leandro Gastón	36.799.137	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
46	Andrada Lorena Maria	40.032.500	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
47	Sotelo Norma Beatriz	26.142.295	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
48	Navarrete German	27.583.369	Servicio	\$482,922,74	32:30 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 57 - Hospital Fuerte Esperanza.					
49	Torres Carolina Elizabeth	37.467.779	Odontóloga	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
50	Virgona María Belén	34.766.536	Licenciada en Psicología	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
51	Díaz Adelaida	34.628.444	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
52	Risso Patrón Estefanía Beatriz	41.082.780	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
53	Aguilar Mariana Vanesa	34.793.391	Tec. Sup. Laboratorios de Análisis Clínicos	\$ 1.455.035,52	44 Hs.

54	Guzmán Arnaldo Anibal	31.330.013	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
55	Jiménez Mirta Mabel	28.065.937	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
56	Palavecino Adrián	34.628.417	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
57	Vizgarra Sixta Roxana	31.330.059	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
58	Villalba Leonel Sebastián	33.621.963	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
59	Vizgarra Soraida Mercedes	36.507.531	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 247 - Anexo 3 - Centro de Salud Wichi- El Pintado.					
60	Álvarez Miguel Ángel	30.419.694	Tec. Enfermería y Obstetricia	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
61	González Matías Ariel	41.021.730	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
62	González Dorita	34.025.651	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
63	Coria Yanina Beatriz	38.765.513	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
64	Chávez Eduardo Rafael	34.025.698	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
65	Gonzalez Gustavo Emilio	27.459.605	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
66	Gonzalez Ismael	32.120.368	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.

67	Palavecino Silvia Noemi	27.459.614	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 248 – Anexo 0 – Hospital Rural Misión Nueva Pompeya					
68	Paz Zulma Beatriz	31.583.487	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs
69	Vallejos Poirier Candelaria	41.973.217	Lic. Nutrición	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
70	Gonzalez Graciela	30.665.690	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
71	Rohrer Walter Alejandro	35.037.210	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
72	Campos Palavecino Lorenzo Iván	36.692.444	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
73	Soraire Blanca Avelina	33.938.979	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
74	Bañagasta Zulema Noemi	39.314.804	Agente Sanitario	\$ 645.017,27	32:30 Hs.
75	Berte Enrique	22.291.996	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
76	Gimenez Marcelo	33.938.972	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
77	Palavecino Elida Eudosia	32.266.648	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
78	Salto Miño Daniel Olegario	33.019.773	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.

79	Montes, Paola	42.747.936	Administrativa	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
80	Lazarte, Susi Ramona	22.291.999	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
81	Nucos, Prudencio	28.663.572	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
82	Quiroga, Amancio	34.951.304	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
83	Polo, María Elena	32.231.682	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
84	Salvatierra Carlos Fernando Nahuel	38.970.353	Lic. Trabajo Social	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
85	Díaz Lucas Brahian Martín	40.939.781	Obstetrico	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
86	Effenberger Agustín Ezequiel	42.790.591	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF N° 249 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Arturo Illia"- El Sauzalito					
87	Olmedo Dalma Janet	37.324.814	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
88	Cuellar Rosio Soledad	32.266.650	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
89	Albornoz Viviana Teresa	25.926.247	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
90	Montenegro Nuria Jaqueline	39.308.350	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
91	Sotelo Erica Nair	36.934.390	Lic. Trabajo Social	\$ 1.863.792,00	44 Hs.

92	Fernández Diego Hernán	26.635.800	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
93	Astorga Sebastián Carlos	42.404.021	Tec. Sup Radiología	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
94	Argañaraz Yolanda Elizabeth	34.124.099	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
95	Fabian Claudio Nicolas	32.077.312	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
96	Fabian Juan Ramon	32.835.282	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
97	Gay Natalia Soledad	33.729.616	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
98	Gonzalez Crescencio Eugenio	27.214.696	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
99	Maldonado Fidel Mercedes	32.077.383	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
100	Marolo Silvia Beatriz	33.732.025	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
101	Navarro David Leonardo	30.197.201	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
102	Rodriguez Daiana Denise	41.081.308	Tec. Sup. Laboratorios de Análisis Clínicos	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
103	Villalba Mercedes Lucrecia	38.119.772	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
104	Virgona Mirian Paola	26.142.508	Psicopedagoga	\$ 1.455.035,52	44 Hs.

105	Jose Lidia Marianela	33.886.980	Agente Sanitario	\$ 645.017,27	32:30 Hs.
106	López Nelly Isabel	33.729.563	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
107	López Valeriano	31.614.027	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
108	López Vicente	31.614.023	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
109	Matorras Elisabeth Stella	36.197.101	Agente Sanitario	\$ 645.017,27	32:30 Hs.
110	Juárez, Nilda Cristina	32.266.518	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF N° 249 - Anexo 1 - Centro de Salud El Sauzal.					
111	Palacios Ángel Esteban	31.524.157	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
112	Álvarez Leonardo Javier	34.025.697	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
113	Coronel Gonzalo Nicolás	39.617.238	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
114	Acevedo Sandra Elisabeth	22.882.280	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración -CUOF N.º 09 - Hospital Villa Río Bermejito.					
115	García Shirley Florencia	36.431.486	Licenciada en Psicología	\$ 1.863.792,00	44 Hs.

116	Zack Florencia Mara Isabel	39.314.272	Odontóloga	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
117	Romero Isabel Yanina	31.278.158	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
118	Charole Romina Soledad	35.859.663	Servicio	\$482.826.89	32:30 Hs.
119	González Florencia	40.179.865	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
120	Palavecino Leonardo Nahuel	34.868.203	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
121	Prada Yanina Jessica	31.368.909	Lic. Kinesiología y Fisicatria	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
122	Ramírez María De Los Ángeles	36.112.034	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
123	Sosa Viviana Noemi	30.517.275	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
124	Suarez María José	30.197.416	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
125	Escobar Aida Noemi	32.336.428	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
126	Gomez Daiana Soledad	39.618.737	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
127	Medrano Argelio	26.602.545	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 58 – Anexo 0 – Hospital El Espinillo.					

128	García Marcelo Eduardo	40.585.450	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
129	Obregón Natalia Verónica	41.277.019	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
130	Aramayo Sol Marina	40.500.193	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
131	Waldemar Timoteo Vicente	36.966.809	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
132	Cabrera Fidel Narciso	37.479.245	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
133	Cabrera Romualdo	40.583.724	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
134	Sosa Orquera Abigail	41.945.211	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
135	Vallejos Dahiana María	37.065.239	Odontóloga	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
136	Stacul Fiori María Gabriela	24.209.447	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
137	Claudio Carlito	33.228.255	Servicio	\$482.826,89	32:30 Hs.
138	Orquera Lorenza Catalina	17.971.090	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
139	Ruiz Eliana Noelia	34.036.442	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
140	Figueroa Rubén Edgardo	30.259.305	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico Programa – 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración – C.U.OF N° 301 - Anexo 0 –					

Hospital de Miraflores					
141	Palavecino Norma Bibiana	32.299.041	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
142	Cantero Marcela	30.529.263	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
143	Saucedo Mario	18.269.520	Medico	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
144	Cuellar Verónica Teresa	31.291.944	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
145	Aranda María Sol	34.703.719	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
146	Epinal Claudia Mariela	30.583.346	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
147	Ponce Grimaldi Germán Antonio	37.800.494	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
148	Rodríguez Daria Mariela	30.820.183	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
149	Ken Romina Pamela	37.261.849	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
150	Figueroa Nancy Míguela	30.563.755	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
151	Domínguez Débora Andrea	37.771.653	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
152	Alegre Mercedes Yanina	35.859.297	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
153	Amante Barbara Belén	34.531.086	Lic. Trabajo Social	\$ 1.863.792,00	44 Hs.

154	Castro Benjamin Angel	30.412.410	Servicio	\$ 482.826,89	32:30 Hs.
155	Cisneros David Waldemar	37.980.841	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
156	Coronel Nora Beatriz	30.412.054	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
157	Falcon Nora Liliana	34.860.453	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
158	Figueroa Iván Gastón	40.446.894	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
159	González Ariel Gustavo	30.529.288	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
160	Ledesma Walter Omar	35.224.406	Auxiliar	\$ 735.346,21	40 Hs.
161	Navarro Ramona	17.826.987	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
162	Robledo Marisel Rosalba	26.785.954	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
163	Rodriguez Martina	27.580.861	Administrativo	\$ 482.826,50	32:30 Hs.
164	Romano Liliana Hortencia	18.091.885	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
165	Samana Noelia Carina	32.299.015	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
166	Sánchez Marcelo Cristian	34.617.421	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
167	Sosa Atilio Fabian	25.760.072	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

168	Ulrich Delia Inés	33.144.517	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
169	Vargas Vanesa Soledad	29.291.680	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
170	Loto Miguel Ángel	22.077.178	Servicio	\$ 482,922,74	32:30 Hs.
171	Quintana Orlando	36.117.371	Servicio	\$ 482,922,74	32:30 Hs.
172	Caltaiz Emilio	25.506.805	Servicio	\$ 482,922,74	32:30 Hs.
173	Pajal Graciela	35.165.002	Servicio	\$ 482,922,74	32:30 Hs.
174	Navarrete Carlos Amadeo	29.219.695	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839- Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración – C.U.OF N° 240 - Hospital “Dra. E. Orellana” - Taco Pozo.					
175	Enríquez Noelia Cecilia	35.087.292	Obstetra	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
176	Ruiz Lara Priscila	40.035.457	Asistente Social	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
177	Rojas Carla Roció Marlene	36.976.822	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
178	Galván Evelyn Yanet	38.293.257	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
179	Uñates Analía Beatriz	30.337.832	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
180	García Yael Judith	40.871.485	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
181	Gómez Antonia Beatriz	27.353.425	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

182	Orellana Berta Azucena	28.499.093	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
183	Quiroga María Paola	31.189.024	Tec. Hemoterapia	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
184	Gómez Emanuel Luis María	37.796.406	Odontólogo	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
185	Palavecino Elba	36.507.534	Tec. Sup. Laboratorios de Análisis Clínicos	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
186	Argañaraz Armando Rodrigo	30.856.670	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
187	Arias Rodrigo Alfredo	33.610.636	Tec. Sup. En Diagnostico Por Imágenes	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
188	Campos Gladys Gisela	33.610.628	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
189	Campos Laura Mariana Marisel	29.647.538	Lic. Radiología	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
190	Campos Sebastián Benjamín	40.035.415	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
191	Contreras Romina María	38.766.270	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
192	Cuellar Norma Beatriz	39.617.000	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
193	Cuellar Silvia Beatriz	27.581.478	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

194	Domínguez Ernesto	39.749.942	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
195	Ferreyra Mirta Magdalena	31.370.823	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
196	Floroff Ivanina Mabilum	32.245.840	Tec. Diag. por Imágenes	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
197	García Héctor Fabian	36.507.393	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
198	Gauna Rosa Elena	29.269.600	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
199	Gómez Fernanda Celeste Marianela	40.031.181	Obstetra	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
200	Herrera Lucas Matías	33.610.518	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
201	Iñiguez María Josefina	32.285.339	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
202	López Valeria Gisela	34.610.950	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
203	Mansilla Nori Mariana	36.518.724	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
204	Maza María Ramona	32.062.268	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
205	Orellana Pablo Gabino	37.937.468	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
206	Palomo Ángel Ismael	37.478.135	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.

207	Ruiz Milena Alexandra	36.976.861	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
208	Ruiz Walter Simón	34.610.943	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
209	Salas Ruth Elizabeth	31.620.707	Tec. Sup. En Diagnostico Por Imágenes	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
210	Silva Claudia Patricia	27.522.092	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
211	Tevez Zulma Graciela	41.944.786	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
212	Visgarra Nicolas	38.638.922	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.Of 251- Anexo 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo					
213	Ojeda Shirley Magali	36.606.348	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
214	Ruiz Díaz Mariano Daniel	34.119.419	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
215	Vilar Diana Marisol	30.626.853	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
216	Galarza Irma Elizabeth	33.993.376	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
217	González Marta Alicia	22.236.036	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
218	Gonzalez Sandra Carolina	17.529.013	Odontóloga	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
219	Leguizamon Jonathan Miguel	36.969.047	Administrativo	\$ 482.922,74	32:30 Hs.

220	Mansilla Mara Alejandra	33.352.779	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
221	Mielnichuk Alexis José	36.863.405	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
222	Niz Marta Claudia	24.826.728	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
223	Ojeda Marcelo Miguel	32.940.409	Tec. Radiólogo	\$ 1.455.035,52	44 Hs.
224	Pereyra Alicia Noemi	26.515.661	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
225	Segovia Gabriela Viviana	27.404.526	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
226	Tolozza Víctor Aparicio	29.020.192	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
227	Velázquez Jonathan Alexis	35.285.125	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
228	Ybañez Eduardo Fabian	34.567.563	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
229	Ybañez Yamila Elizabeth	38.971.435	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 343 - Centro de Salud Río Muerto					
230	Garay Walter Fabricio	36.197.027	Servicio	\$ 482.922,74	32:30 Hs.
231	Galván Patricia Soledad	31.587.113	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.

232	Álvarez Johana Elizabeth	36.197.606	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
233	Vargas Martín Román	41.227.639	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
234	Godoy Mara Graciela	22.984.331	Lic. Obstetricia	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
235	Torrez Elbia	36.190.071	Lic. Enfermería	\$ 1.863.792,00	44 Hs.
236	Zoni Barbara Daniela	38.871.862	Odontóloga	\$ 2.289.255,89	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Especifica 1 - Administración - C.U.OF. N°243 - Anexo 2 - Centro de Salud General Capdevila					
237	Sabán Leonel Agustín	42.485.372	Enfermero	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Especifica 1 – Administración. C.U.Of. 11- Anexo 0 - Región Sanitaria 5 Impenetrable Puesto Sanitario Paraje "Los Arenales" de la localidad de Misión Nueva Pompeya.					
238	Molina, Elda Susana	41.039.519	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5– Impenetrable - Actividad Especifica 1 - Administración- C.U.Of. 11- Anexo 0- Región Sanitaria 5 Impenetrable – Paraje 4 de Febrero.					
239	Sosa Andrea Soledad	40.032.627	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Especifica 1 - Administración- C.U.Of. 249- Anexo 0- Hospital Dr. Arturo Illia- El Saualito- Puesto Sanitario de Tartagal					

240	Diaz Maria Silvina	44.386.284	Enfermera	\$ 1.716.941,92	44 Hs.
-----	-----------------------	------------	-----------	-----------------	--------

La presente Planilla Anexa I consta de doscientos cuarenta (240) personas.

Planilla Anexa II**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Sergio Edgardo Rodríguez, por Decreto N°02/2023 como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a..... - DNI N°, Fec./Nac....., de nacionalidad Argentino/a, estado civil....., con domicilio real en, como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - -

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (ex 2017) ----- TERCERA:

El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS(\$,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en

forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. –

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. (ex 2017) - - SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el PRIMERO que se celebra con el LOCADOR ----- OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. ----- NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. ----- DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los (...) días del mes de de F I R M A :.....

Planilla Anexa III**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CONVOCATORIA ABIERTA DE PROFESIONALES + SALUD**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud,autorizado por Decreto N°/..... como locatario que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra el Sr/a., MI N°, Clase....., de nacionalidad estado civil, con domicilio real en, como locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" bajo las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones en, en el Ministerio de Salud, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. ----

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A -----

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS (\$) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505 - H. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en

forma efectiva y real seis (06) meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato. -----

SEXTA: El LOCADOR deberá permanecer en el servicio al cual fuese seleccionado y designado, durante un lapso mínimo de cinco (05) años. -----

SÉPTIMA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula OCTAVA de este convenio, o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación. -----

OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del/.../.... y hasta el/.../.... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el.....que se celebra con el LOCADOR -----

NOVENA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR eny el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

DÉCIMA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

UNDÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de dos mil

FIRMA:.....

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.20 13:55:56 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-67-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2024-3103/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631, dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CUOF N° 24- Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo- actividad central 1- Actividad Central-00- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- apartado d), presentó su Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario-Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 170, en fecha 21 de agosto de 2025;

Que se ha determinado que el agente Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP- de dieciséis (16) años, cero (0) meses y veintinueve (29) días, al día 31 del mes de julio de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de septiembre de 2025, en fecha 2 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad del agente;

Que han tomado la intervención que les compete, el Departamento Personal de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 In fine del Decreto N° 2297/24, el Departamento Personal por medio de la Resolución N° 765/25 de la Administración Provincial del Agua, otorgó al agente Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631 permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 13 de octubre de 2025;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario y dése la baja provisorio al agente Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631, quien revista en la categoría 3- personal administrativo y técnico- CUOF N° 24- Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo- actividad central 1- Actividad Central-00- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- apartado d), dependiente de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a partir de la fecha 13 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua, a liquidar al señor Adrián Sosa, DNI N° 29.092.631, el haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad –Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-68-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2025-3753-Ae, su acumulado N° E12-2025-14105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la baja de la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, de la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales, para efectuar su designación en el ámbito de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, así como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, procedió a efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos a partir del 23 de octubre de 2025, según consta en la Resolución N 2715/25; de conformidad con el mecanismo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de efectuar la transferencia propiciada, corresponde ratificar la Bonificación por Título de Magister, en el porcentaje del treinta y uno por ciento (31%), otorgada oportunamente por Resolución 0858/21 del ex Instituto de Colonización, a la agente Silvina Alejandra Reyes DNI N° 33.730.019, en la jurisdicción de destino 12- Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones General de: Recursos Humanos; de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase desde el 1 de enero de 2026, la baja de la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, del cargo que revista en la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 –Profesional 4 – grupo 4 en la jurisdicción 14- Instituto de Tierras Fiscales.

Artículo 2°: Designase a partir del 1 de enero de 2026, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, en el cargo vacante de la categoría V – Profesional – CEIC N° 8- actividad central 01- del programa 01 -actividad específica 01- CUOF N° 1-0 de la jurisdicción N° 12-Lotería Chaqueña,

Artículo 3°: Ratifícase a partir del 1 de enero de 2026, la Bonificación por Título de Magíster en el porcentaje del treinta y uno por ciento (31%), otorgada oportunamente por Resolución 0858/21 del ex Instituto de Colonización, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones de Administración, y de Finanzas, Recursos y Tesoro, ambas de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Silvina Alejandra Reyes, DNI N° 33.730.019, lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-69-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-106743-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de Alta Complejidad y los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos trece con sesenta centavos (\$992.868.613,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de Alta Complejidad y los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos trece con sesenta centavos (\$992.868.613,60); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud- Programa 03- Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos: fórmulas para alimentación parenteral, destinada a cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, de los Hospitales de Alta Complejidad y los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos novecientos noventa y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos trece con sesenta centavos (\$992.868.613,60). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías – con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmadas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- w) La Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en caso de necesidad podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Las fórmulas de nutrición parenteral, deberán entregarse según las especificaciones provistas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en los Hospitales de Alta Complejidad y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial y/o donde esta Dirección lo disponga, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Fórmula para nutrición parenteral de 0 a 250 ml.	480
2	Fórmula para nutrición parenteral de 251 a 500 ml.	100
3	Fórmula para nutrición parenteral de 501 a 1.000 ml.	80
4	Fórmula para nutrición parenteral de 1.001 a 2.000 ml	180
5	Smofkabiven Central 2200 Kcal. X 1970 ml.	280

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los productos médicos, deberán tener un período de aptitud de seis (6) meses como mínimo desde el momento de entrega.

Entrega: Los productos deberán entregarse en los distintos Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial y/o donde la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos lo disponga, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Productos Médicos

1-Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas

Establecimientos con habilitación nacional como importador, distribuidor, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos.

- Certificado de Habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.-
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones N^{ros} 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N°508/94.

3- Condiciones generales:

- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-70-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: AUSENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-4647-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Salud, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, se ausentará de sus funciones a partir del día 23 de enero y hasta el día 03 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, por razones de índole particular;

Que en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha 23 de enero y hasta el día 03 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Salud, la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.20 11:58:58 AM